

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que fue subsanada en forma debida. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto

Referencia: Trámite especial de aprehensión y entrega del bien
Solicitante: FINANZAUTO S.A.
notificaciones@finanzauto.com.co
electronicovisibility.judicial01@gmail.com

Deudor: LUIS EFRÉN JIMÉNEZ TRUJILLO
Radicación: 760014003001-2021-01032-00

Revisado como corresponde el anterior **TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, el cual fue promovido por el **FINANZAUTO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **LUIS EFRÉN JIMÉNEZ TRUJILLO**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, razón por la que de conformidad con el artículo 90 Ibídem, procede admitir a trámite la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por el **FINANZAUTO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **LUIS EFRÉN JIMÉNEZ TRUJILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14577214, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA del vehículo automotor distinguido con placas **DTN042** registrado ante la Secretaría de Movilidad de

Cali V., a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y en contra del señor **LUIS EFRÉN JIMÉNEZ TRUJILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14577214.

TERCERO: LÍBRESE oficios por medio del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 806 del 2020, al Secretaría de Movilidad de Cali V., (inspector de tránsito), y a la Policía Nacional, a fin de que se practique el decomiso del vehículo de placas **DTN042**, registrado en esa Secretaría, de propiedad del señor **LUIS EFRÉN JIMÉNEZ TRUJILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14577214 (Parágrafo único del art 595 del C.G del P).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor este deberá ser puesto a disposición de los siguientes Parqueaderos autorizados por medio de la Resolución No. DESAJCLR21-2753 del 14 de diciembre de 2021, Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", a saber:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 300-5443060 - (601)8054113
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Dr. Luis Fernando Forero Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.410.205, y portadora de la T.P. No. 75.216 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que

revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de enero de 2022**

Lida Aydé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c671002a1df2503e70f8fa48da05db3e128783050b69142c32dd5be3fcd8d6**
Documento generado en 18/01/2022 02:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>